



**ACUERDO No. CSJANTA24-81**  
**5 de abril de 2024**

“Por el cual se redistribuyen procesos por parte de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, con ocasión de la creación de dos (2) despachos judiciales para dicha especialidad de conformidad con el Acuerdo superior PCSJA23-12125 del 19/12/2023”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12125 de 2023, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024) que se continuó el cinco (05) del citado mes y año, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12125 del 19/12/23 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente los siguientes Juzgados Administrativos en el circuito judicial de Medellín:

*“(…) ARTÍCULO 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
10	Medellín	Juzgado 038 Administrativo de Medellín	Juez de circuito	1
			Secretario de Circuito	1
			Profesional universitario grado 16	2
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
11	Medellín	Juzgado 039 Administrativo de Medellín	Juez de circuito	1
			Secretario de Circuito	1
			Profesional universitario grado 16	2
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2

2. Para la provisión de los cargos ya fue expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín (Certificación DESAJMECER24-629 del 21-03-2024).
3. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse a los Juzgados 38 y 39 Administrativos de Medellín, en las cantidades que se determinarán más adelante, buscando un equilibrio en las cargas de trabajo, en atención de lo dispuesto en el artículo 17 del PCSJA23-12125 del 19/12/2023, que establece:

*“(…) Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, **conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.***

*En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”*

4. Al consultar las estadísticas SIERJU con corte al 30 de septiembre de 2023, se puede establecer la situación de los juzgados administrativos de Medellín, así:

NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO	Meses reportados	INGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS	EGRESOS EFECTIVOS	PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVOS	INVENTARIO FINAL
Juzgado 001	OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ	9	471	52	295	33	787
Juzgado 002	CATALINA BEDOYA LOPEZ	9	419	47	293	33	770
Juzgado 003	JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE	9	437	49	226	25	854
Juzgado 004	EVANNY MARTINEZ CORREA	9	445	49	355	39	532
Juzgado 005	DIANA PATRICIA URUEÑA SANABRIA	9	407	45	346	38	698
Juzgado 006	JULIAN EDGARDO MONCALEANO CARDONA	9	431	48	355	39	527
Juzgado 007	JAIVER CAMARGO ARTEAGA	9	423	47	272	30	822
Juzgado 008	WALTER MANUEL POSADA PEREZ	9	425	47	319	35	677
Juzgado 009	FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO	9	440	49	323	36	470
Juzgado 010	DIEGO ALBERTO VELEZ GIRALDO	9	389	43	245	27	804
Juzgado 011	EUGENIA RAMOS MAYORGA	9	418	46	279	31	717
Juzgado 012	CONSUELO MAZO ECHAVARRIA	9	423	47	235	26	720
Juzgado 013	LUZ ELENA PATINO HURTADO	9	275	31	246	27	707
Juzgado 014	LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA	9	419	47	327	36	761
Juzgado 015	LAURA GONZALEZ LONDOÑO	9	444	49	259	29	835
Juzgado 016	RODRIGO VERGARA CORTES	9	453	50	242	27	862
Juzgado 017	JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO	9	412	46	257	29	612
Juzgado 018	ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP	9	446	50	266	30	682
Juzgado 019	PATRICIA DEL CARMEN CORDOBA VALLEJO	9	430	48	297	33	739
Juzgado 020	JORGE HUMBERTO CALLE LOPEZ	9	425	47	230	26	609
Juzgado 021	NATALIA GUIRALES PULGARIN	9	419	47	351	39	776
Juzgado 022	GERARDO HERNANDEZ QUINTERO	9	436	48	267	30	600
Juzgado 023	JUAN DAVID GONZALEZ GIRALDO	9	449	50	284	32	645
Juzgado 024	MARCELA AMARILES TAMAYO	9	407	45	393	44	345
Juzgado 025	LUZ MYRIAM SANCHEZ ARBOLEDA	9	416	46	385	43	324

Juzgado 026	SAUL MARTINEZ SALAS	9	418	46	193	21	875
Juzgado 027	SIMON EDUARDO HERRERA DAVILA	9	417	46	228	25	761
Juzgado 028	MARIA CECILIA ESCOBAR RESTREPO	9	448	50	306	34	797
Juzgado 029	YAIR ARBOLEDA GUZMAN	9	408	45	347	39	534
Juzgado 030	VICTOR HUGO DUQUE MANCO	9	421	47	243	27	816
Juzgado 031	ELIAS DANIEL PASTRANA BUSTAMANTE	9	410	46	259	29	672
Juzgado 032	DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA	9	345	38	188	21	435
Juzgado 033	MARIA ALEJANDRA PEREZ GAONA	9	430	48	247	27	832
Juzgado 034	RICARDO LEON CONTRERAS GIRALDO	9	419	47	269	30	572
Juzgado 035	JOHANNA ALEXANDRA PALACIOS VALENCIA	9	455	51	443	49	576
Juzgado 036	FRANKY GAVIRIA CASTAÑO	9	424	47	380	42	315
Juzgado 037	DIANA SOFÍA CORTINA CAMPO	6	936	156	52	9	846
				<b>56</b>		<b>30</b>	
			<b>16.090</b>		<b>10.502</b>		<b>24.906</b>

- Una vez verificado dicho reporte y a efectos de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los treinta y nueve (39) juzgados administrativos de Medellín, se tiene que, los Juzgados 38 y 39 recientemente creados, recibirán cada uno **seiscientos treinta y nueve (639)** procesos, provenientes de todos los despachos que actualmente están en funcionamiento.
- Teniendo en cuenta que, gracias a esta redistribución de procesos, los treinta y nueve (39) Juzgados Administrativos de Medellín quedarán con cargas relativamente equilibradas, el reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los despachos, una vez se posesionen los Jueces 38 y 39 Administrativos de Medellín.
- Atendiendo a la situación especial del Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Medellín, dicho despacho enviará procesos de reparación directa y de controversias contractuales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER la distribución de **mil doscientos setenta y ocho (1278) procesos** con destino a los Juzgados 38 y 39 Administrativos de Medellín, es decir, seiscientos treinta y nueve (639) procesos para cada uno de los despachos creados mediante Acuerdo superior PCSJA23-12125 del 19/12/2023, los cuales provienen de todos los que actualmente están en funcionamiento.

De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo No. PCSJA23-12125 del 19/12/2023, los expedientes a redistribuir corresponderán a los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo, garantizando que esa redistribución

se efectúe del más reciente al más antiguo y que no se supere la carga promedio con corte al 30 de septiembre de 2023. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

**Parágrafo 1:** Para la redistribución, cada uno de los despachos realizará una depuración de la estadística, con corte al 31 de marzo de 2024. No serán objeto de redistribución los procesos que tengan solicitudes de medidas cautelares y llamamientos en garantía pendientes de resolver y de notificar, será responsabilidad de quien remita el proceso garantizar la integridad del expediente y que se encuentre cargado en el aplicativo SAMAI.

**Parágrafo 2:** El término para efectuar la entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión de los Jueces 38 y 39 Administrativos de Medellín.

**Parágrafo 3:** Atendiendo a la situación especial del Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Medellín, dicho despacho enviará procesos de reparación directa y de controversias contractuales.

**Parágrafo 4:** Una vez se posesionen los Jueces 38 y 39 Administrativos de Medellín, el reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los Juzgados Administrativos de Medellín.

Los procesos objeto de redistribución, son los siguientes:

NOMBRE DEL DESPACHO	FUNCIONARIO	INVENTARIO A 30/09/23	ENTREGA A JUZGADO 38	ENTREGA A JUZGADO 39
Juzgado 026	SAUL MARTINEZ SALAS	875	98	
Juzgado 016	RODRIGO VERGARA CORTES	862	91	
Juzgado 003	JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE	854	85	
Juzgado 037	DIANA SOFÍA CORTINA CAMPO	846	40	39
Juzgado 015	LAURA GONZALEZ LONDOÑO	835	73	
Juzgado 033	MARIA ALEJANDRA PEREZ GAONA	832	68	
Juzgado 007	JAIVER CAMARGO ARTEAGA	822	63	
Juzgado 030	VICTOR HUGO DUQUE MANCO	816	58	
Juzgado 005	DIANA PATRICIA URUEÑA SANABRIA	698	24	
		<b>RECIBE</b>	<b>639</b>	
Juzgado 010	DIEGO ALBERTO VELEZ GIRALDO	804		54
Juzgado 028	MARIA CECILIA ESCOBAR RESTREPO	797		50
Juzgado 001	OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ	787		47
Juzgado 021	NATALIA GUIRALES PULGARIN	776		43
Juzgado 002	CATALINA BEDOYA LOPEZ	770		40
Juzgado 014	LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCIA	761		37

Juzgado 027	SIMON EDUARDO HERRERA DAVILA	761		34
Juzgado 019	PATRICIA DEL CARMEN CORDOBA VALLEJO	739		32
Juzgado 012	CONSUELO MAZO ECHAVARRIA	720		30
Juzgado 011	EUGENIA RAMOS MAYORGA	717		28
Juzgado 013	LUZ ELENA PATIÑO HURTADO	707		26
Juzgado 018	ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP	682		22
Juzgado 008	WALTER MANUEL POSADA PEREZ	677	20	
Juzgado 031	ELIAS DANIEL PASTRANA BUSTAMANTE	672	19	
Juzgado 023	JUAN DAVID GONZALEZ GIRALDO	645		18
Juzgado 017	JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO	612		16
Juzgado 020	JORGE HUMBERTO CALLE LOPEZ	609		15
Juzgado 022	GERARDO HERNANDEZ QUINTERO	600		14
Juzgado 035	JOHANNA ALEXANDRA PALACIOS VALENCIA	576		13
Juzgado 034	RICARDO LEON CONTRERAS GIRALDO	572		12
Juzgado 029	YAIR ARBOLEDA GUZMAN	534		11
Juzgado 004	EVANNY MARTINEZ CORREA	532		10
Juzgado 006	JULIAN EDGARDO MONCALEANO CARDONA	527		10
Juzgado 009	FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO	470		9
Juzgado 032	DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA	435		8
Juzgado 024	MARCELA AMARILES TAMAYO	345		8
Juzgado 025	LUZ MYRIAM SANCHEZ ARBOLEDA	324		7
Juzgado 036	FRANKY GAVIRIA CASTAÑO	315		6
		<b>RECIBE</b>		<b>639</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: Remisión de expedientes digitalizados.** En cumplimiento del artículo 18 del Acuerdo superior PCSJA23-12125 del 19/12/2023, para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más reciente a la más antigua con fecha de corte al 31 de marzo de 2024 de conformidad con el artículo primero de este acuerdo y contendrán la siguiente información para cada uno de ellos: **1.** Fecha de radicación. **2.** Despacho de origen. **3.** Clase de proceso. **4.** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. **5.** Identificación de las partes. **6.** Número de cuadernos y de folios.

**Parágrafo 1:** Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

**Parágrafo 2:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), en el Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados Administrativos de Medellín y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**Parágrafo 3:** El Despacho que entrega, con el apoyo del Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados Administrativos de Medellín, debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Parágrafo 4:** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, preferiblemente a través de la plataforma SAMAI, a estos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular del despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el CPACA, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de los juzgados Administrativos de Medellín, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

**F.R.A.S./D.E.M.P.**